

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE VIVIENDA
Y URBANIZACION
REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 1257 /

Iquique, 10 JUL 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario a mayor cabida de los terrenos que conforman el Loteo del sector La Pampa, comuna de Alto Hospicio, según consta en la escritura pública a Fs. 27 vta. N° 49, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2002;
- b) La presentación del mes de Julio de 2009, efectuada por el Sr. Fernando Cordero Martini, en que solicita la regularización del arriendo de los inmuebles ubicados en calle 2 con calle 36 del sector "B", La Pampa, Comuna de Alto Hospicio, del plano S.V.U. 829/I, modificado por el plano Subdivisión Predial S.V.U. 946/I aprobado por la Dirección de Obras Municipales, según consta en el Certificado N° 009 de fecha 13 de Noviembre de 2006 y Archivado bajo en N° 1598 en el Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 2006, correspondiente al lote N° 3 de 721,88m², el lote N° 4 de 834,74m², el lote N° 5 de 786,21m² y el lote N° 6 de 1005,72m² los cuales en su totalidad suman una superficie aproximada de 3.348,55m²;
- c) La circunstancia que los lotes antes referidos, serán principalmente utilizados y mantenidos para instalación de faenas y dependencias afines necesarias para la construcción de viviendas enmarcadas en los Programas de Fondos Solidarios de Vivienda en terrenos residentes;
- d) La circunstancia que los inmuebles en cuestión cuentan con una fuerte pendiente lo que no hace factible su uso para la construcción de viviendas, además, de encontrarse ubicados colindantes a tomas irregulares en el sector de la Pampa, por lo que no revierten interés para el SERVIU para su uso y disposición inmediata;
- e) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- f) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto Supremo N° 264 del 18 de Octubre de 2006, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **ENTREGASE** en arrendamiento por el lapso de dos años a contar del 01 de mayo del año 2009 hasta el 30 de abril de 2011, ambas fechas inclusive, los inmuebles singularizados en el visto b) de la presente resolución, al Contratista Sr. Fernando Cordero Martini.
2. **FIJASE** la renta de arrendamiento en la suma de \$ **160.490** (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa Pesos) mensuales, la que se pagará dentro de los 10 primeros días de cada mes, en caja de este Servicio.
3. **QUE POR CONCEPTO** de rentas devengadas a la fecha desde el mes de mayo a Julio del año 2009, ascendentes a la suma de \$**481.470.-**, se pagarán dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de la presente resolución;

4. **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** se prorrogará por escrito en la medida que SERVIU no requiera disponer de los terrenos objeto del contrato para los fines que la institución estima convenientes, lo cual será informado al arrendatario con tres meses de anticipación;
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el arrendatario desde ya se obliga a respetar el plazo del arriendo y a restituirlo a la fecha de vencimiento declarando desde ya estar conciente y absolutamente conforme con los plazos y renta mensual de arriendo pactados, renunciando a toda acción o excepción que tenga por objeto dilatar de cualquier modo la restitución de los inmuebles cuando le sea requerida vía administrativa, judicial o extrajudicialmente, asumiendo desde ya los perjuicios que dicha demora pueda ocasionar al arrendador, los que a vía convencional y anticipada se fijan en la suma de \$320.980.-, equivalentes a dos cuotas mensuales de arriendo, los que el arrendatario se obliga a pagar desde ya, sin perjuicio de proceder a la restitución material del inmueble arrendado, del mismo modo, el arrendatario se obliga a pagar el aludido monto en el evento que al momento de restituir el inmueble se deban contratar trabajos de limpieza, remoción de escombros o demolición de estructuras que el arrendatario deje en el lugar.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que el arrendatario dará cumplimiento a las normas establecidas en la L.G.U.C. y la O.G.U.C. y otras procedentes, para el uso que dará al inmueble contando con los permisos correspondientes emitidos por las entidades competentes.
7. **DEJASE ESTABLECIDO** que el arrendatario responderá de cualquier daño que por su hecho o culpa cause a las propiedades vecinas o circundantes, así como los causados por cualquiera de sus ocupantes.
8. **EL DEPTO. JURIDICO** del Servicio procederá a redactar el correspondiente Contrato de Arrendamiento, teniendo presente para tal efecto las disposiciones legales correspondientes sobre dicha materia, en el cual deberá insertarse la presente resolución y las demás cláusulas necesarias y pertinentes para cautelar le debida restitución por parte del arrendatario del inmueble arrendado en los plazos y condiciones precedentemente señalados.
9. **DEJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se entrega en arriendo como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por el arrendatario Sr. Fernando Cordero Martini.
10. **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del arrendatario Sr. Fernando Cordero Martini.
11. **INGRESESE** a la cuenta por cobrar 115.06 (arriendo de activos no financieros) del presupuesto vigente del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá.

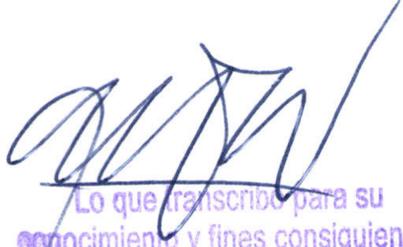
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

OMD / RCM
DISTRIBUCION:

* Secretaría Dirección	(1)
* Depto. Técnico	(1)
* Depto. Jurídico	(1)
* Depto. Adm. Y Finanzas	(1)
* Secc. Presup. Y Contab.	(1)
* Unidad Gestión de Suelos	(1)
* Oficina de Partes	(1)
* Sr. Fernando Cordero Martini	(3)

Vía 3, Sitio 11, Bajo molle, Iquique (F: 381892)


MIRYAM BALCAZAR PASTEN
CONTADORA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACA (S)


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
EMILIO ERRAZURIZ S.
Ministro de Fé